



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

H. Consejo Universitario.
Sesión Extraordinaria
Acta Número Doscientos Ochenta y Cinco
(Cont.)

-----En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas de la mañana del día lunes nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha señalada para la celebración de una sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, constituido en sesión permanente según el acuerdo tomado al respecto en la sesión extraordinaria del veintitrés de marzo del año en curso, y a efecto de llevar a cabo dicha sesión, se reunieron en el recinto del H. Consejo Universitario, ubicado en el Edificio Principal de la Universidad de Sonora, un grupo de consejeros universitarios, y antes de entrar a tratar el punto de la Orden del Día, se procedió a pasar lista de asistencia encontrándose presentes los señores Inq. Fernando -- Orozco, Inq. Rodolfo Luján Fernández, Alberto Haaz Díaz, Lic. Ramón Fiqueroa Rendón, Prof. Germán A. Romo Navarro, C.P. Jesús Astolfo Chavarín, C.P. Manuel Rubio, Lic. Luis Carlos Durán Ríos, Inq. Luis Martínez Islas, Inq. Jesús Lizárraga García, Paulino Fontes Campillo, Prof. Rubén Gutiérrez, Profa. Sara Bernal Uda. de Cansino, León Fernando Mayoral, Prof. - Ernesto López Riesgo, Prof. Fernando Cota Madero, Carlos Villegas Ivich, Prof. Enrique Valle Flores, Profa. Josefina de Avila, Srta. Elsa Castro Luque, Inq. Sergio Figueroa, Inq. Victor Manuel Martínez, Manuel Moreno Bonillas, Lic. Héctor Rodríguez, Lic. Francisco Acuña Griego, Srta. Catalina Rodríguez, Srta. Elvira Cota, Srta. Micaéla Mier Leyva, Lic. Alfredo Topete Morán, Inq. Carlos Navarro Corrales, Ricardo Peralta, Sr. - Andrés Zayas y Prof. José María Ruiz Uásquez. Antes de entrar al estudio y discusión del Artículo 16 del Anteproyecto, en uso de la palabra el Prof. Rubén Gutiérrez, manifestó que deseaba protestar ante el Consejo Universitario, en virtud de que consideraba que la discusión del Anteproyecto - se había estado llevando con violación de los Artículos 55 y 58, Fracción Tercera y Cuarta de la Ley de Enseñanza Universitaria. Asimismo, manifestó que el Consejo Universitario desde que inició la discusión del Anteproyecto, había estado trabajando bajo presión de los estudiantes por lo que, en consecuencia, consideraba que las actuaciones de la asamblea resultaban ilegales. A continuación en uso de la palabra la Profa. Josefina de Avila hizo una interpretación literal del Artículo 58, Fraccio--



EL SABER DE MIS HIJOS.
HARA MI GRANDEZA

nes Tercera y Cuarta, manifestando que estos preceptos se referían a -- cuestiones académicas, administrativas y técnicas, que de ningún modo -- se estaba cuestionando en el seno del Consejo y que, por lo mismo, la -- discusión del Anteproyecto no se encontraba dentro de las hipótesis jurídicas que el señor Prof. Rubén Gutiérrez invocaba. Hicieron uso de -- la palabra en el mismo sentido los señores consejeros Enrique Valle Flores, Inq. Sergio Figueroa, Fernando Cota Madero, y otros, todos ellos -- expresando que no se sentían presionados por los estudiantes, por lo -- que la asamblea decidió desechar la protesta del Prof. Rubén Gutiérrez. Acto seguido, la Secretaría dió lectura al Artículo 16 del Anteproyecto en estudio, que dice: "Para expedir, reformar, adicionar o sustituir el Estatuto General de la Universidad se necesitará el voto de las dos terceras partes, cuando menos, del número total de los miembros del Consejo Universitario. En estos casos los consejeros sólo podrán votar previa consulta obligatoria con los sectores que representen y conforme a los lineamientos que hubieren acordado con estos últimos". En uso de -- la palabra el Prof. Enrique Valle Flores manifestó que la segunda parte del Artículo le parecía obvia. El Prof. Rodolfo Luján manifestó que no estaba de más que se recalcará que los Consejeros sólo podían votar previa consulta obligatoria con los sectores que representan. En uso de -- la palabra el Lic. Héctor Rodríguez, manifestó que el alcance del término "lineamientos" le parecía muy amplio. En uso de la palabra el Lic. Francisco Acuña Griego manifestó que el término "lineamientos generales" daría lugar a interpretaciones subjetivas y, en consecuencia, a confusiones en el momento de las votaciones. Consultada la Comisión Mixta y en uso de la palabra el Lic. Oscar Téllez Ulloa que cuando se analizó este problema en la Comisión Mixta, se tomó en consideración que el Consejo -- Universitario estaba en posibilidad de verificar las decisiones que se -- tomaran en las asambleas que realizara los diversos sectores de la comunidad universitaria, pues según el Artículo 13 del Anteproyecto existe la posibilidad de que el Consejo nombre comisiones que podrían certificar las decisiones que se tomen en las mencionadas asambleas y, por otra parte, se entendió que el término de "lineamientos generales" es precisamente el concepto más adecuado para reflejar, por una parte, la decisión que el representante lleva al Consejo Universitario y, por otra, la libertad de decisión y discernimiento que dentro de esos límites pueda tener el propio representante. En uso de la palabra el Lic. Luis Carlos Durán



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

Ríos, manifestó que en el Artículo 17 aparecía un término más preciso que era "en el sentido" y no el de "lineamientos". Por otra parte, preguntaba el Lic. Luis Carlos Durán Ríos cual sería el procedimiento para que el representante recogiera esos lineamientos de sus sectores. Respondiéndole el Prof. Fernando Cota Madero que no se podía precisar en el cuerpo del Anteproyecto este procedimiento pues era materia de reglamentación. Agregó el Prof. Fernando Cota Madero que los lineamientos tenían que salir evidentemente de la consulta previa que los representantes tuvieran con sus bases, pues de otra manera no se le otorgaba elasticidad a las decisiones del representante. Acto seguido considerando la asamblea suficientemente aclarado el precepto, se sometió a votación el Artículo 16, aprobándose por mayoría de 21 votos. A continuación, y en virtud de que el Artículo 16 se aprobó en sus términos, la asamblea consideró procedente examinar el último párrafo del Artículo 8 del Anteproyecto, pues esta parte se había suspendido en su discusión hasta que se abordara el estudio del Artículo 16 del Anteproyecto. En este punto surgieron algunas proposiciones en el sentido de que el Artículo Octavo fuera adicionado agregando al mismo el procedimiento que prevee el Artículo 16, esto es, que se requiera una mayoría especial de dos terceras partes, cuando menos, del número total de los miembros del Consejo Universitario; asimismo, se integre el requisito de la consulta previa y obligatoria con los sectores que representen, dejándose a la Comisión de Estilo la posibilidad de agregar el Artículo Octavo, aparte de los términos "escuelas" o "facultades", el de unidades académicas. Sometida la proposición en los anteriores términos, fué aprobada por la asamblea por mayoría de 21 votos. A continuación, la Secretaría dió lectura al Artículo 17 del Anteproyecto, que expresamente establece: "El Rector es el representante legal de la Universidad y presidirá el Consejo Universitario; durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez. Para el nombramiento o remoción del Rector, se requiere el voto de las dos terceras partes cuando menos, del número total de los miembros del Consejo Universitario y en este caso, los consejeros sólo podrán votar en el sentido que previamente hayan determinado los sectores que represente". Puesto para observaciones generales, no hubo proposiciones concretas, por lo que el Artículo 17 fué aprobado por mayoría de votos. Acto seguido la Secretaria



EL SABER DE MIS HIJOS
HARA MI GRANDEZA

ria dió lectura al Artículo 18 del Anteproyecto en estudio, que dice: "El Rector solamente podrá votar cuando empatada la votación, se hubiere terminado un nuevo periodo de discusión y resultare nuevamente empatada la votación. Los requisitos y el procedimiento de elección para el cargo de Rector, así como sus demás atribuciones y el funcionamiento de su cargo se establecerán en el Estatuto General". Puesto para observaciones generales, en uso de la palabra el Ing. Sergio Figueroa manifestó que el Artículo 18 se componía de dos partes distintas, pues el primer párrafo se refiere al voto de calidad del Rector y la segunda parte se refiere a los requisitos y procedimientos de elección para el cargo de Rector, por lo que el de la voz propuso concretamente la separación en dos Artículos diversos el precepto que se discute. Por su parte, la Profa. Josefina de Avila propuso que la primera parte del -- Artículo 18 se suprimiera y se regulara en el Estatuto General, siendo secundada por el Lic. Héctor Rodríguez. El Ing. Sergio Figueroa propuso que los requisitos para ser Rector fueran señalados expresamente en el Artículo 18 y que lo relativo al voto de calidad quedara establecido en otra parte del Anteproyecto o en el Artículo 14 del mismo. La Srta. Catalina Rodríguez secundó esta proposición. En uso de la palabra el Prof. Enrique Valle Flores propuso que el Artículo 18 fuera adicionado trasladando íntegramente el Artículo Once transitorio que se refiere a los requisitos mínimos para el cargo de Rector. Después de discutirse ampliamente la asamblea decidió aprobar la parte relativa del Artículo 18 que se refiere al voto de calidad, en sus términos. Se acordó por mayoría de votos que se pospusiera la discusión relativa a los requisitos y atribuciones del Rector, para que los consejeros consultaran con sus bases. No adelantándose más, se declaró suspendida la sesión levantándose la presente Acta que firman para constancia el Presidente y el Secretario.

El Presidente:

Lic. Alfonso Castellanos Idiáquez.

El Secretario:

Lic. Alán Sotelo Cruz.